



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que en la posición 66 del expediente digital obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitando la entrega de los depósitos judiciales que obran en la cuenta judicial del Despacho; y, en la posición 71, obra memorial también presentado por aquél solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que los dineros que reposan en la cuenta de este Despacho obedecen, en su totalidad, al recocimiento realizado por la ejecutada COLPENSIONES.

También informo que en la posición 73, la ejecutada, COLPENSIONES, a través de aporada judicial, radicó escrito de excepciones; e igualmente, en la posición 75 se avizora memorial solicitando que se haga la entrega del depósito judicial al apoderado de la parte actora y la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de marzo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0088

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: GLORIA DURFAY GARCIA ARBOLEDA Y OTROS
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00225-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de entrada advierte que, ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como también la entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado WILBER VENDE AMU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.505.171 y portador de la tarjeta profesional N° 131.801 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para desistir y recibir (ver posición 03 del expediente digital), del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000683921	06/12/2021	\$ 144.455.313,00



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Lo anterior por cuanto, se observa en el anexo del memorial presentado por aquél, en donde solicita la entrega del depósito judicial, que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de la resolución N° SUB 3322821 del 14 de diciembre de 2021, en el numeral primero dio cumplimiento al fallo proferido por este Juzgado y que fue confirmado por el superior, de igual manera, en el numeral tercero, le solicita a la parte demandante y/o a su apoderado judicial para que ponga en conocimiento tal acto administrativo a este Despacho, lo cual procedió a realizar el profesional del derecho VENTE AMU; de igual manera, en la posición 75 del exp. dig., se observa memorial suscrito por la abogada NAZLY JULIETH OCORÓ GONZALEZ, en calidad de apoderada sustituta de la ejecutada, solicitando que se le haga entrega al apoderado judicial de la parte actora el depósito judicial por valor de \$144'455.313,00, y que, se de por terminado el proceso.

Este Juzgado, RECONOCERÁ PERSONERÍA a la abogada NAZLY JULIETH OCORÓ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.069.102 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.584, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, de conformidad con el memorial poder visto en la posición 79, quien de igual manera cuenta con la facultad de desistir.

Entonces, considera el Despacho que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, como ya se dijo, por estar ajustadas las solicitudes por aquél elevadas, este Despacho ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y ORDENARÁ la entrega del título judicial N° 469630000683921, constituido el 06/12/2021, por valor de \$144'455.313,00.

Así mismo, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará su archivo definitivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Por lo expuesto, considera esta oficina judicial que no es necesario pronunciarse respecto del escrito de excepciones presentado por la ejecutada.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NAZLY JULIETH OCORÓ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.069.102 y



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

portadora de la tarjeta profesional N° 294.584, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN por PAGO del proceso ejecutivo laboral (A continuación de ordinario), iniciado por GLORIA DURFAY GARCIA ARBOLEDA y otros, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 469630000683921, constituido el 06/12/2021, por valor de \$144'455.313,00, al abogado WILBER VENDE AMU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.505.171 y portador de la tarjeta profesional N° 131.801 del C.S. de la J.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas. Por secretaría LIBRENSE los oficios.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.

Secretaria.